

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependien- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 701 G por la que se amplía la 701 respecto del desabastecimiento de artículos de venta libre.

La ley de 24 de junio de 1941 atribuyó a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes la competencia establecida en el artículo tercero sobre los productos de consumo y uso indispensable y en el artículo primero se le encomiendan, entre otras misiones, la de ejecutar las medidas encaminadas a que las existencias lleguen al consumidor con el mínimo de incremento sobre los precios de producción.

Para cumplir esta misión en el abastecimiento de artículos libres, se hace necesario establecer una constante vigilancia sobre comercios, almacenes, fábricas y en general cuantos organismos realicen misiones en relación con el abastecimiento cuya subordinación a la autoridad de esta Comisaría General se halla determinada en el artículo segundo de la ley primeramente citada.

Presupuesto imprescindible para esta función, con el fin de evitar el alza de precios, es la adopción de medidas punitivas en los casos de desabastecimiento provocado de artículos de venta libre cuya obligación de estar abastecida se halla determinada a priori, y como hasta la fecha sólo se dictaban normas respecto a los intervenidos, sin regularse en la Circular 701 aquella posibilidad, es preciso reformar esta disposición en el sentido de aplicar las medidas punitivas adecuadas, incluso poder decretar clausuras cuando el desabastecimiento, sin causa que lo justifique, sea un hecho comprobado.

Por lo expuesto, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

1.º Al artículo cuarto de la Circular 701, de fecha 15 de noviembre de 1948, se le agregarán los siguientes apartados:

g) No estar abastecido de los artículos de venta libre que esta Comisaría General ordene, en proporción adecuada a sus posibilidades industriales o comerciales. Se estimará como término de comparación y como uno de los elementos de juicio a tener en cuenta el movimiento comercial de los mismos habido en los períodos de intervención.

h) Haberse negado a suministrar o vender los artículos libres cuyo abastecimiento sea declarado obligatorio por esta Comisaría General.

2.º El establecimiento que se encuentre desabastecido quedará libre

de responsabilidad si demostrare que con anterioridad a la inspección efectuada había acudido a la Delegación de Abastecimientos correspondiente denunciando la negativa de suministro o venta de aquella persona natural o jurídica que había de abastecerlo, justificare estar transportándose la mercancía e hiciera presente las causas de fuerza mayor que le impidían estar abastecido de los artículos de que se trate, las que en todo caso serán estimadas o no de conformidad por la Delegación provincial.

3.º Sin perjuicio de los productos que posteriormente se señale y de lo dispuesto en la Circular 790 para la harina, se declara de abastecimiento obligatorio, para las fábricas almacenes o detall y para quienes gocen de condiciones similares, el aceite y el azúcar.

Madrid, 4 de noviembre de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio, de Industria y de Agricultura.—Para conocimiento Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.—Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Director Técnico de Abastecimientos, Delegado Nacional del Trigo, Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos, Comisarios de Recursos y Jefes provinciales del Trigo.

(B. O. del E. del día 7 de N.)

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Servicio de Defensa contra Fraudes.
Nuevas Plantaciones de Viñedos

Para cumplimiento de lo dispuesto en la orden ministerial de 9 de julio de 1948 y orden de 30 de julio de 1952 que regula las nuevas plantaciones de viñedos y establecen las sanciones que se aplicarán a los infractores que alcancen hasta 10.000 pesetas hectáreas más el arranque del viñedo sin excusas ni pretexto; esta Jefatura Agronómica, pone en conocimiento de los viticultores, labradores y autoridades locales lo siguiente:

1.º Los labradores que deseen poner nuevas plantaciones de viñedos, lo solicitarán a esta Jefatura Agronómica durante el mes de diciembre y enero en la forma que se preceptúa empleando el modelo adjunto.

2.º Recibida en esta Jefatura la petición para una nueva plantación de viñedo, acompañada de todos los datos que se insertan, será reconocido

el terreno para el que se solicita la nueva plantación y juzgará sobre la calidad del mismo la inaptitud para otras producciones de interés primordial y denegándola en todos los demás casos.

3.º Toda plantación de viñedos hecha sin la autorización de esta Jefatura será sancionada, después de incoado el oportuno expediente, por el Servicio de Defensa contra Fraudes multas de 500 a 10.000 pesetas en metálico y el arranque sin excusa ni pretexto alguno de las plantaciones de biendo pagar además los gastos de

expediente y los derechos que correspondan por levantamiento de acta e inspección.

4.º Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos pondrán en conocimiento de esta Jefatura Agronómica cualquier infracción que observen. Independientemente, esta Jefatura realizará las inspecciones que considere necesarias e incoará los oportunos expedientes a través del Servicio de Defensa contra Fraudes para castigar cualquier extralimitación que se cometa.

Soria 22 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2980

Póliza
de
1'55 ptas.

SR.:

El que suscribe, residente en, provincia de a V. S., con el mayor respeto expone:

Que siendo su deseo hacer plantaciones de viñedo y sometiéndose al cumplimiento de la ley de 26 de mayo de 1933, conocido con el nombre de Estatuto del Vino y orden ministerial de 9 de junio de 1948, solicita de V. S. la correspondiente autorización, referida a los antecedentes que a continuación se detallan, y que bajo mi responsabilidad he de cumplir íntegramente:

Término municipal de Page o paraje

Linderos
Norte Superficie Has
Sur a ca
Este
Oeste

NUMERO DE PLANTAS Y VARIEDADES

Patrones	Injertos	Adquiridos ya injertados
Variedad núm.	Variedad núm.	Variedad patrón.... Variedad injerto....

Al mismo tiempo hago constar que en el año 1933 poseía hectáreas de viñedos en dicho término municipal, de las que han sido destruidas, por distintas causas hectáreas; teniendo en el día de la fecha hectáreas (incluidas las nuevas plantaciones realizadas).

..... a de 195...

Firma del peticionario,

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica

SORIA

Con el fin de acelerar las entregas de remolacha azucarera, la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura ha ordenado a la Junta Sindical Remolachera que en cada provincia se nombre un Ingeniero y dos Peritos Agrícolas afectos a la Jefatura Agronómica.

Estos Técnicos vigilarán la recepción ampliando playas en báscula, según necesidades, vigilarán descuentos, etc., y tomarán todas las medidas necesarias para que la recepción se efectúe con normalidad y en forma que termine antes del 31 de enero.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores.

Soria 19 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2991

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Cubo de la Sierra que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean con venientes a su derecho.

Soria 21 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2951

Juzgados de primera instancia

SORIA

Montoya Mendoza, Adolfo; de 17 años de edad, hijo de Emilio y de Aurora, natural de Fuentearmegil, partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, de estado soltero, profesión tratante, vecino de Burgo de Osma, últimamente domiciliado en Burgo de Osma; procesado en sumario número 190 de 1950, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital en dicho sumario; bajo apercibimiento, de que en otro caso será declarado rebelde.

Soria 19 de noviembre de 1952.—Amando García Royo.—El Secretario judicial, P. V., Tiburcio Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Presidente de la Junta de pueblos del partido judicial,

Hace saber: Que el Presupuesto de Gastos e Ingresos de Administración de Justicia de Soria, para el próximo ejercicio de 1953, aprobado por esta Junta, en sesión celebrada el día 22

del mes actual, queda expuesto al público, por término de *quince días*, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos que constituyen este partido judicial.

Soria 24 de noviembre de 1952.—Eusebio F. de Velasco. 2989

El Presidente de la Junta de pueblos del Juzgado municipal,

Hace saber: Que el Presupuesto de Gastos e Ingresos del Juzgado municipal de Soria, para el próximo ejercicio de 1953, aprobado por esta Junta, en sesión celebrada el día 22 del mes actual, queda expuesto al público, por término de *quince días*, en las oficinas de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen el partido.

Soria 24 de noviembre de 1952.—Eusebio F. de Velasco. 2990

CUEVA DE AGREDA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación relativa al aprovechamiento de doscientos cincuenta estéreos de leña de roble a matarrasa, en el monte Palancar y Cerro, número 12 del Catálogo y paraje llamado «Matilla del Lomo», de la pertenencia de Cueva de Agreda.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 3.º, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase D, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición dicho certificado y hoja de compra anexa que deseen utilizar, sin que exista limitación respecto al área económica incluida en el modelo de proposición.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de catorce mil doscientas cincuenta pesetas (14.250) no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las quince horas del siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta la víspera del día señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación, en Depositaria municipal.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Cueva de Agreda 7 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Inocencio Mardurga. 2979

423.—Derechos 112 pesetas.

CERBON

Existiendo paralizada en arcas del Pósito la cantidad de 8.706'36 pesetas más 1.124'62 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia su reparto entre los agricultores del mismo, pudiendo dirigir sus peticiones al Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura) y a esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar desde la fecha, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente.

Cerbón 18 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Felipe Zamora. 2970

ALCOBA DE LA TORRE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de esta villa la cantidad de 15.319'55 pesetas, se anuncia para su reparto entre los agricultores pudiendo dirigirse sus peticiones a esta Alcaldía e al Servicio Nacional del Pósito (Ministerio de Agricultura) en un plazo de doce días a contar desde la fecha, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigentes.

Alcoba de la Torre 19 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Marcos Delgado. 2973

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para ejecución de las obras de un edificio destinado para Centro Rural de Higiene con vivienda para el Médico en esta villa, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, quedan expuestos al público por ocho días para oír/reclamaciones por cuantas personas les puedan afectar, las cuales serán resueltas por la misma Corporación en pleno, conforme determina el artículo 312 de la ley de Régimen local vigente.

Espeja de San Marcelino 24 de noviembre de 1952.—El Alcalde, Ildefonso Moreno. 2984

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Montuenga de Soria y Monteagudo de las Vicarías.

Presupuesto municipal ordinario para 1953

Ventosa de San Pedro.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Montuenga de Soria.

Suplementos de crédito

Bayubas de Abajo, Montejo de Tiermes, Peñalcazar, Reznos, Muriel Viejo, Valdelagua, Trévago, Olvega, Narros, Almajano, Cirujales del Río, Matute de Almazán, Laina y Madruédano.

Ordenanzas para exacciones municipales
Villaverde del Monte, Tejado, Olvega, Magaña, Herreros y Ventosa de San Pedro.

Transferencias de crédito

Diustes y Villar de Maya.

Habilitación de créditos

Buberos, Magaña, Cirujales del Río, Villaseca de Arciel, Muriel Viejo, Valdelagua, Trévago, Almajano, Narros, Laina, Boós, Los Villares de Soria, Ausejo de la Sierra, Torralba del Burgo, Bayubas de Abajo, Olvega y Madruédano.

Matricula industrial

Olvega, Miño de San Esteban, Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Navalcaballo y Fuentecambrón.

Rústica y pecuaria

Villarijo.

Edificios y solares

Hoz de Arriba, Portillo de Soria, Sauquillo de Alcazar, Almazán y Torrubia de Soria.

Patente de circulación de automóviles

Olvega, Talveila y San Felices.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Pobar.

Cuentas municipales

Ejercicios de 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951: Bordeceréx

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Miño de San Esteban, Alcubilla de las Peñas, Benamira, Esteras de Medina, Olmillos, Almaluez, Valderrodilla, Almazul, Modamio, Villar del Ala, Las Fraguas, Cerbón, Salduero, Oteruelos, La Mallona, Castro, Muriel de la Fuente, La Cuenca, San Esteban de Gormaz, Losana, Marazovel, Muriel Viejo, Tejado, Bayubas de Arriba, Vozmediano, Fuentepinilla, Ribeco de Soria, Nograles, Caltejar, Quiñonería, Bayubas de Abajo, Suellabras, Herreros, Villaseca de Arciel, Armejún, Yanguas, Huérteles, Alcoba de la Torre, Alaló, Montenegro de Cameros, Madruédano, Sauquillo de Paredes, Torrevente, El Royo, Retortillo de Soria, Ituero, Cubo de la Solana, Buberos, Matamala de Almazán, Veá, Velilla de la Sierra, Los Villares de Soria, Cabrejas del Pinar y Magaña.

Ambroña, Cobertelada, Monteagudo de las Vicarías, Espejón, Valdemaleque, Valtajeros, Fuentes de Magaña, Calatañazor, Torrearévalo, Torralba del Burgo, Hoz de Abajo, Caracena, Maján, Ausejo de la Sierra y Quintanilla de Tres Barrios.

Imprenta provincial.